

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL D RIONEGRO

Noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 2019 00182 00

Decisión: Ordena continuar ejecución

Puesto que la parte demandada se notificó personalmente el 29 de octubre de la anualidad que cursa de la orden de apremio librada en su contra (Fl. 50 del expediente digital), y propuso excepciones perentorias en forma extemporánea, esto es, por fuera del lapso de orden público, perentorio e improrrogable contenido en la regla 1ª del precepto 442 del C. G. del P., apremia ahora proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 440 ibíd.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: CONTINÚESE LA EJECUCIÓN a favor del señor RADAMES AURELIO DÍAZ PULGARÍN contra JAIRO DE JESÚS VALENCIA GIRALDO, en idénticos términos a los ordenados en el mandamiento de pago librado el 23 de 2019 (Fls. 35 a 37 del Cdno. Ppal.)

<u>SEGUNDO</u>: Se ordena el avalúo del bien objeto del gravamen hipotecario y su posterior remate, para que con su producto se cancele en su totalidad el monto de las obligaciones aquí determinadas.

TERCERO: Las partes deben presentar la liquidación del crédito (Art. 446 del C. G. del P.).

<u>CUARTO</u>: Se condena en costas al demandado, a favor de su contraparte, que serán liquidadas por Secretaría, incluyendo agencias en derecho por valor de **\$4.000.000** (Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C. S. de la J.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 119 de diciembre 2 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6659d3689bfed768904533bee0bfb39905aaeef60497d8abcd723d36393b2e99Documento generado en 01/12/2020 04:28:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica